



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Secretaría Sala Civil  
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá  
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

## AVISA

Que mediante providencia calendada VEINTE (20) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), el Magistrado (a) CLARA INÉS MÁRQUEZ BULLA, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202101787 00 formulada por **ÁNGEL YEZID GALVIS ROLDÁN** contra **JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y OTROS**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,  
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER  
OTRO TÍTULO DENTRO DE LOS PROCESOS No  
110013103017201900020-00 y 110013110013201500623-00**

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

**SE FIJA: 23 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 08:00 A.M.**

**SE DESFIJA: 23 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 05:00 P.M.**

**MARGARITA MENDOZA PALACIO  
SECRETARIA**

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y  
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO  
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR  
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.  
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE  
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**Radicación 110012203000 2021 01787 00**

**ADMÍTESE** la presente acción de tutela instaurada por **ÁNGEL YEZID GALVIS ROLDÁN** contra el **JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**VINCÚLESE** al **ESTRADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, al **ICBF** y a la **ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO**.

Líbrese oficio a los convocados para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se les remite, se pronuncien en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales respectivas.

Niégrese la medida provisional deprecada, por cuanto de los elementos de juicio que obran en el plenario no es posible dilucidar el presunto acto que estaría afectando las prerrogativas fundamentales del accionante, cuya permanencia en el tiempo haría más gravosa su situación y no pueda esperar la resolución de instancia.

Ordénase a los Funcionarios remitir las piezas que estime pertinentes de los expedientes **110013103017201900020-00** y **110013110013201500623-00**. Deberán, además, presentar un informe detallado de las actuaciones

reprochadas por la tutelante. Por su conducto notifíquese a las **PARTES** y **APODERADOS** que intervienen en los diligenciamientos, así como a **TERCEROS**, si los hubiere, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo incorporar a las diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este Tribunal, con el fin de informar el inicio del decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Prevéngaseles que el incumplimiento a lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.



CLARA INÉS MARQUEZ BULLA  
Magistrada

Honorable MAGISTRADO:  
Sala Civil - Tribunal Superior de Bogotá

Ref.- Acción Posesoria - Especial de Pertenencia No. 2019-0020-00  
ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN vs Herederos Indeterminados de KATIA  
CONSTANZA IBARRA VIVAS y Otros  
Juzgado 17 Civil de Circuito de Bogotá

**Asunto.- Acción de Tutela - Solicitud Medida Cautelar  
Restitución y Recuperación Posesión Inmueble Usucapir  
Ap. 301, AK 30 No. 53-73 de Bogotá, FMI 50C-184999**

Accionada. Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá,  
[ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cra 10 No. 14-33, Piso 15

Accionante: ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN C. C. 79263369  
[angelyezidgr@hotmail.com](mailto:angelyezidgr@hotmail.com)  
Cra 7 A No. 3-91 Sur de Bogotá

---

E. S. D.

H. MAGISTRADO;

ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN, viudo, pensionado de 58 años de edad, y demandante en el proceso del asunto de la referencia, en calidad de accionante, en causa propia, de conformidad al art. 86 de la C. N., alno contar con otra herramienta jurídica, comedidamente, endilgo acción constitucional contra la accionada, Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá, [ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), Cra 10 No. 14-33, Piso 15, con la legitima pretensión, de solicitar a Su SEÑORÍA, decrete lo que corresponda en derecho, amparo constitucional al derecho fundamental al debido proceso, y la vivienda digna, conexo al mínimo vital;

De conformidad al art. 37 del decreto 2591/1991, e invocando el art. 83 de la C. N, bajo la gravedad de juramento, declaro la verdad y nada más que la verdad que a la fecha, por estos mismos hechos y derechos, en esa jurisdicción, no he impetrado acción de tutela contra la accionada;

### **PRETENCIONES**

PRIMERA. Comedidamente, solicito admita, e impulse debido trámite a esta acción de amparo constitucional;

SEGUNDA. Decrete el respectivo amparo constitucional a los derechos fundamentales: Debido proceso, y a la vivienda digna, conexo al mínimo vital; conforme a los arts 29 y 51 de la C. N., respectivamente;

TERCERA. Decretar, como medida cautelar, en lo que corresponda en derecho, ordenar a mi favor, mediante, comisión policiva, la debida e inmediata restitución física, material y recuperación de la legitima, posesión, de mi inmueble usucapir FMI 50C-184999, apartamento 301, de la AK 30 No. 53-73, de Bogotá, solicitada en acción posesoria radicada ante la accionada, mediante correo electrónico, de junio 30/2021, dentro el especial de pertenecía ibídem, por mi apoderado Judicial en amparo de pobreza Dr. JESUS ANTONIO MERCHAN MUÑOZ, conforme a los arts. 972 Y 762, del Código Civil;

## HECHOS

1. Hace 17 años detento, legitima posesión con tenencia física y material, sobre mi inmueble usucapir relacionado, que lo he usufructuado, como mi único lugar de habitación familiar, de manera pacífica, pública y permanente, afectado, en proceso especial de pertenencia, No. 2019-0020-00, desde julio 8/2019, con derecho real de dominio a mi nombre, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, conforme a la inscripción de ANOTACIÓN No. 28, debidamente registrada en el FMI 50C-184999, y la imagen de valla informativa, adherida a la puerta de entrada Ap. 301, del inmueble usucapir acotado;

2. En virtud de lo anterior, El Dr. JESUS ANTONIO MERCHAN MUÑOZ, [jesusantoniomer@gmail.com](mailto:jesusantoniomer@gmail.com), mi abogado de pobre, mediante acción posesoria en mi representación técnica, solicitó, a la accionada, la inmediata restitución física y material, para recuperar la legitima posesión y tenencia física, de mi inmueble usucapir relacionado, como mi único lugar de habitación familiar, conforme a la acción posesoria, radicada en junio 30/2021, que a la fecha de este radicado, mediante auto de agosto 17/2021, la accionada evadiendo esta solicitud, no se refirió, vulnerando el derecho fundamental al debido proceso;

3. El inmueble usucapir relacionado, y reclamado en restitución mediante acción posesoria, dentro del especial de pertenencia No. 2019-0020-00, que dirime la accionada; de conformidad a las certificaciones de marzo 18/2021 y septiembre 02/2020, libradas por el Juzgado 13 de Familia de Oralidad de Bogotá, [flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), respectivamente, firmadas por la Secretaria de ese Despacho, **Dra., LORENA MARIA RUSSI GÓMES**, para subsanar un yerro que procesalmente, no se levantó, advirtieron que dentro del proceso No. 2015-00623-00 de privación de administración de bienes de ICBF- ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN, el inmueble usucapir, aquí justificadamente reclamado, no se relacionó, ni incluyó ni conllevó, dentro de ningún inventario de bienes muebles e inmuebles que haya que ordenar precedentemente, entregársele a administrar a la curadora provisional de bienes designada, Sra. ANA MARIA GONZALEZ IBARRA;

4. En evidente yerro, incurrido por el Juzgado 13 de Familia de Oralidad de Bogotá, dentro del ibídem, que inconsistentemente por control legal, evadiendo oficiosamente, esa responsabilidad procesal, en mi perjuicio, no lo alzó ni subsanó, y que advirtiendo la anterior condición de pertinente prevalencia jurídica, el yerro aquí denunciado, causó, que por vía de hecho y sin derecho, incurriendo en los dolos de aprovechamiento de error ajeno y caso fortuito, fraude procesal, abuso de la función pública, y evidente prevaricato por acción, mediante impropio Despacho Comisorio No. 003 de Febrero 20/2020, de entrega involuntaria de mi inmueble usucapir relacionado, ordenado por el Juzgado 13 de Familia de Oralidad de Bogotá, la Alcaldesa Local de Teusaquillo, el día 28 de enero de 2021, de manera arbitraria, me fue materialmente despojado, desalojado y lanzado, afectándome y vulnerándome mi derecho fundamental a la vivienda digna, conexo al mínimo vital, para supuestamente entregárselo, de manera ilegal y extemporánea, a la Sra. ANA MARIA GONZALEZ IBARRA, excuradora de bienes de SOFIA GALVIS IBARRA, que a partir de diciembre 20/2020, su vigencia legal como curadora provisional de bienes, para la fecha de esa diligencia, previamente le había extinto, y terminado, para este efecto, a razón que la Srta., SOFIA GALVIS IBARRA, cesó de contener, la condición jurídica de incapaz, por haber cumplido su mayoría de edad (18 años), quien nació el 02 de diciembre de 2002, conforme a su registro civil de nacimiento NUIP 1000603373

5. Mi inmueble usucapir AP. 301 de la AK 30 No. 53-73de Bogotá, FMI 50C-184999, a este calendario de radicación, actualmente esta ocupado y habitado ilegalmente, por el Sr. JOSÉ EDUARDO QUIÑONEZ GONZALEZ, con quien no he suscrito ni autorizado a tercero, ninguna clase de contrato de arrendamiento ni comodato, quien incurre flagrantemente, en las contravenciones suscritas en el numeral 1. del art. 77 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ley 1801/2016, en concurso con el dolo de usurpación conforme al art. 261 del Código Penal;

Siendo así los evidentes hechos, causales justas, para que Su SEÑORÍA, subsanando el yerro aquí denunciado, procedentemente decrete la medida cautelar de restitución y recuperación de la legítima posesión de mi inmueble usucapir, aquí solicitada;

### **FUNDAMENTO LEGAL ACCIÓN DE TUTELA**

Art. 86, 29, respectivamente y 51 de la C. N., conexo al derecho al mínimo vital, conforme lo señala la jurisprudencia, contenida en la SENTENCIA CONSTITUCIONAL No.T-716/17

FUNDAMENTO LEGAL DE LA ACCION POSESORIA

#### **Código Civil**

##### **Título XIII**

##### **ARTÍCULO 972. <ACCIONES POSESORIAS>.**

Las acciones posesorias tienen por objeto conservar o recuperar la posesión de bienes raíces, o de derechos reales constituidos en ellos.

##### **ARTÍCULO 762.**

La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.

#### **Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana ley 1801/2016**

Art., 77. Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles

- 1.) Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble, ocupándolo, ilegalmente;

#### **Código Penal**

Art.261.- Usurpación de Bien Inmueble

### **PRUEBAS Y ANEXOS**

Comendidamente, solicito al H. MAGISTRADO, dar valor probatorio al siguiente acervo que sumarialmente adjunto, y evidencia de manera contundente, la debida credibilidad jurídica;

1.- Copia auto de agosto 17/2021, Verbal de Pertenencia No. 2018.0020-00 – Juzgado 17 Civil de Circuito, que no determina resolución a la acción posesoria, endilgada en junio 30/2021, por mi apoderado Dr. JESUS ANTONIO MERCHAN MUÑOZ

2.- Copia Acción posesoria de junio 30/2021, Verbal de Pertenencia No. 2018-0020-00 – Juzgado 17 Civil de Circuito de Bogotá

3.- Copia certificaciones de Marzo 18/2021 y Septiembre 02/2020, respectivamente, libradas por el JUZGADO 13 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, proceso 2015-0623-00 - Privación de Administración de Bienes, de ICBF vs ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN, firmadas por la Dra., LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ, secretaria de ese Digno DESPACHO, que determinó, el yerro contenido dentro del proceso ibídem, advirtiéndolo, que el inmueble usucapir; Ap. 301 de la AK 30 No. 53-73, de Bogotá, FMI 50C-184999, no se relacionó ni dentro de ningún inventario de bienes muebles e inmuebles, que supuestamente estuviesen a nombre de SOFIA GALVIS IBARRA, que no se conllevó ni incluyó

dentro del proceso ibídem, que haya que ordenar, entregársele a administrar, a su curadora provisional de bienes Sra., ANA MARIA GONZALEZ IBARRA;

4.- Copia, FMI 50C-184999.- pg.7 -, ANOTACIÓN No. 28, Inscripción de julio 08/2019, que a julio 01/2021, fecha de expedición, refleja la situación jurídica actual del inmueble usucapir, en Afectación de Pertenencia, con medida cautelar, de titularidad con derecho real de dominio, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, a nombre de ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN C.C. 79263369;

5.- Copia imagen valla informativa proceso de pertenencia No. 2019-020-00, adherida a la puerta de entrada Ap. 301, del inmueble usucapir;

6.- Copia Registro Civil de Nacimiento de la Srta., SOFIA GALVIS IBARRA, NUIP 1000603373, nacida en diciembre 20/2002

7.- Copia Acta, diligencia irregular de desalojo, de diciembre 17/2020, Despacho Comisorio No. 003 Febrero 20/2020 - Juzgado 13 de familia de Oralidad de Bogotá; extemporáneamente conllevado en enero 28/2021, por la Alcaldesa Local de Teusaquillo;

8.- Se decreten y ordenen de oficio las pertinentes

Sírvase, Sr. JUEZ DE TUTELA, proceder de conformidad;

Atte.:

ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN  
Tel. 3138372118 - [angelyezidgr@hotmail.com](mailto:angelyezidgr@hotmail.com)  
Accionante

Dr. JESUS ANTONIO MERCHAN MUÑOZ,  
Tel. 3203423834 - [jesusantoniomer@gmail.com](mailto:jesusantoniomer@gmail.com)  
Abogado en Amparo de Pobreza  
Especial de Pertenencia No. 2019-0020-00  
Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá



**Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.**  
Carrera 10 No 14 - 15 piso 15 - Telefax: 282 0030 - Bogotá - Colombia  
Correo: cc17b@csj.candj.ramajudicial.gov.co

**Fecha:** 17 AGO. 2021

**Referencia:** **Pertenencia 2019 - 020**

**Asunto a tratar:** **Resuelve solicitud.**

Revisado el plenario y acorde con el informe secretarial, se obtiene las siguientes actuaciones:

- Ángel Yezid Galvis Roldan, presentó solicitudes vistas a folios 136, 137, 146, 147, 156, 164, 165, 166, 167. Respecto de dichos escritos se ordenará estarse a lo dispuesto en el numeral quinto del auto de fecha diciembre 10 de 2020, esto es que debe actuar por conducto de abogado.
- Juan Guillermo Córdoba Correa, en calidad de apoderado de la pasiva, solicita fijar fecha para audiencia. Dicha petición no resulta procedente en tanto no se encuentra trabada la litis.
- Fue allegado poder conferido por Sofia Galvis Ibarra al abogado Juan Guillermo Córdoba Correa, por lo que se le reconocerá personería para el efecto.
- Jesús Antonio Merchán Muñoz, en calidad de apoderado en amparo de pobre de Ángel Yesid Galvis Roldan, allegó correo electrónico, manifestando la aceptación del cargo. En correo posterior manifiesta que radica incidente de nulidad y restablecimiento del derecho, sin embargo, no adjuntó archivo alguno que lo contenga. Se le debe poner de presente al profesional de derecho que deberá coordinar con la secretaría del Despacho, lo referente a la posesión del cargo.

En virtud de lo expuesto el despacho DISPONE:

**PRIMERO:** El accionante señor Ángel Yezid Galvis Roldan, debe estarse a lo dispuesto en el numeral quinto del auto de fecha diciembre 10 de 2020, esto es que debe actuar por conducto de abogado, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Se rechaza por ser notoriamente improcedente la solicitud de fijar fecha para audiencia, acorde lo indicado en la parte considerativa de este auto.

**TERCERO:** Reconocer personería al abogado Juan Guillermo Córdoba Correa, como apoderado de Sofia Galvis Ibarra.

**CUARTO:** Se le pone de presente al profesional del derecho Jesús Antonio Merchán Muñoz que podrá hacer uso de las tecnologías de la información (Decreto 806 de 2020), incluso podrá la secretaría del Despacho fijar hora y fecha por Microsoft teams, para la posesión del cargo.

**QUINTO:** Requerir al profesional del derecho Jesús Antonio Merchán Muñoz, que allegue el incidente al que hace alusión en el correo de fecha mayo 6 de 2021.



**Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.**  
Carrera 10 No 14 - 15 piso 15 - Telefax: 282 0030 - Bogotá - Colombia  
Correo: ceto17bt@ocendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: DESÍGNESE al Dr. Andrés Jiménez Leguizamón identificado con C.C. No. 19.384.181 y T.P. 75.516 como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de Katia Constanza Ibarra Vivas y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de litigio. Por secretaría comuníquesele a la profesional del derecho, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, y deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de que le sean impuestas las sanciones disciplinarias del caso, donde para el efecto se compulsaran copias al Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria Seccional Bogotá.

El término para comparecer no podrá ser superior a cinco días a partir de la recepción de la comunicación, que deberá enviarse a la carrera 8 No. 11 - 39 oficina 410 de Bogotá o al correo electrónico consorcioajabogados@hotmail.com atendiendo que dicha dirección fue suministrada a éste juez en el proceso 2018-114 (inc. 2 num. 2 art. 291).

Para el efecto el profesional del derecho podrá hacer uso de las tecnologías de la información (Decreto 806 de 2020), incluso podrá la secretaría del Despacho fijar hora y fecha por Microsoft teams, para lo que haya lugar.

SÉPTIMO: Poner en conocimiento de las partes los folios vistos a folios 172 a 175.

Notifíquese.

**CÉSAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO**  
**JUEZ.**

AtfC Providencia 1 de 2

Decisión notificada en el estado <sup>025</sup>

Fecha: 11 8 AGO 2021

**CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR**  
**SECRETARIO**

172

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**  
[flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

**Adm Bienes RAD: 110013110013201500623-00**

En atención a la solicitud que presenta el demandado, señor ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN, no es de recibo, toda vez que dentro de las presentes diligencias debe actuar a través de apoderado, o demostrar el derecho de postulación (Art. 73 del C.G.P.) , no sin antes recordarle que este Despacho le nombró Apoderado de Pobre.

Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en cuenta que la señorita SOFÍA GALVIS IBARRA, heredera de la señora KATIA CONSTANZA IBARRA VIVAS (q.e.p.d.), actuando en su nombre, y a través de apoderado recibió el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No 50C-184999, por comisión ordenada por este juzgado a través de la alcaldía Local de Teusaquillo, actuación ajustada a derecho, dando cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de fecha 17 de abril de 2018, confirmada por el Superior el día 12 de julio de la misma anualidad.

En cuanto a la solicitud para que este despacho ordene la restitución del inmueble en cita a favor del peticionario, por ser titular con derecho real de dominio, y como sustento aporta el Certificado de Tradición y Libertad, No 50C-184999, del cual se extrae que el demandado simplemente inició una acción de pertenencia, que cursa en el Juzgado 17 Civil del Circuito de esta ciudad y que aún no se ha proferido sentencia, y es dicha autoridad quien en su momento ordenará su entrega si es del caso.

Por secretaría oficiase al Juzgado 17 Civil del Circuito, solicitando certificación del estado del proceso No 2019-00020, (Pertenenca por prescripción extraordinaria adquisitiva), cuyo demandante es ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN

**NOTIFIQUESE,**

*[Handwritten Signature]*  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez.

RM

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>093</u></p> <p>HOY: <u>11 de Junio</u> de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)</p> <hr/> <p>LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ</p> <p>SECRETARIA</p>
---

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD  
 BOGOTÁ D.C.  
 Carrera 7 No.12C-23 Piso 5  
 Teléfono 2830130  
 flia13bt@eendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 0585  
 Bogotá, D.C., 11 de Junio de 2021

SEÑORES  
 JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO  
 Ciudad.

REF : ACCIÓN DE TUTELA No. 2015-00623-00  
 DE : I.C.B.F  
 CONTRA : ÁNGEL YEZID GALVIS ROLDAN

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha de fecha 10 de Junio de 2021, ordeno oficialre a fin de que remitan a este Despacho, certificación del estado del proceso No.. 2019-00020, cuyo demandante es ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN

Atentamente,

LORENA MARIA RUSSI SOMER  
 SECRETAR A



Requiere Revisar

El presente documento es una copia de un correo electrónico enviado por el sistema de correo electrónico de la Universidad de los Andes. El contenido de este correo electrónico puede haber sido alterado o omitido por el sistema de correo electrónico de la Universidad de los Andes. No se garantiza la integridad o la confidencialidad de la información contenida en este correo electrónico. Si usted no es el destinatario de este correo electrónico, se le solicita que no divulgue la información contenida en este correo electrónico a terceros. Si usted ha recibido este correo electrónico por error, se le solicita que informe al administrador de correo electrónico de la Universidad de los Andes.

Asunto: [Código de curso] - [Nombre del curso]

Para: [Nombre del estudiante] - [Correo electrónico del estudiante]

Fecha: [Fecha de envío]

De: [Nombre del profesor] - [Correo electrónico del profesor]



**Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.**  
Carrera 10 No 14 - 15 piso 15 - Telefax: 282 0030 - Bogotá - Colombia  
Correo: cc017bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Fecha:** 19 7 AGO. 2021

**Referencia:** **Pertenencia 2019 - 020**

**Asunto a tratar:** **Resuelve solicitud.**

Revisado el plenario y acorde con el informe secretarial, se obtiene las siguientes actuaciones:

- Ángel Yezid Galvis Roldan, presentó acción posesoria. Al respecto debe estarse a lo dispuesto en el numeral quinto del auto de fecha diciembre 10 de 2020, esto es que debe actuar por conducto de abogado. Sin embargo, desde ya se rechaza dicha solicitud en tanto es notoriamente improcedente dado que no se tramita por el mismo procedimiento del proceso de pertenencia.

En virtud de lo expuesto el despacho DISPONE:

PRIMERO: Ángel Yezid Galvis Roldan, debe estarse a lo dispuesto en el numeral quinto del auto de fecha diciembre 10 de 2020, esto es que debe actuar por conducto de abogado, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Rechazar por ser notoriamente improcedente la solicitud de acción posesoria, acorde lo indicado en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese.

**CÉSAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO**  
**JUEZ.**

CCJQ Providencia 2 de 2

Decisión notificada en el estado # 025

Fecha: 19 8 AGO. 2021

**CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR**  
**SECRETARIO**

Señor;  
JUEZ 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ref.- Verbal de Pertenencia No. 2019-0020-00  
ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN vs Herederos Indeterminados de KATIA  
CONSTANZA IBARRA VIVAS y Otros

Asunto: Acción Posesoria.-  
Restitución y Recuperación Tenencia Material, Física y Real  
Posesión Inmueble Para Usucapir: Ap. 301 AK 30 No. 53-73 de Bogotá D.C.  
Inscripción Pertenencia, ANOTACIÓN No. 28, del 08-07-2019, MI 50C-184999  
ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN C. C. 79263369

E. S. D.

Respetado Sr. JUEZ;

JESÚS ANTONIO MERCHÁN MUÑOZ, identificado con la C. C. 19349683, y T.P. 82392 del C. S. de la J., [jesusantoniomer@gmail.com](mailto:jesusantoniomer@gmail.com), tel. 3203423834, en calidad de abogado en amparo de pobreza, del Sr., ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN, tel: 3138372118 y [angelyezidgr@hotmail.com](mailto:angelyezidgr@hotmail.com), demandante en el asunto de la referencia, en su representación, comedidamente acudo ante el DESPACHO, mediante este memorial de acción posesoria, contra la Srta. SOFIA GALVIS IBARRA, C. C. No. 1000603373, la Sra., ANA MARIA GONZALEZ IBARRA, C. C. 520045005 No. y el JUZGADO 13 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, Y Otros respectivamente, en las siguientes direcciones para notificación, en la Calle 104 No. 15-75 Ap. 501 de Bogotá, tels.: 3123935010, 3103250824, [amgonzalez30@gmail.com](mailto:amgonzalez30@gmail.com), y Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 5, Ed. Nemqueteba de Bogotá, [flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co),

### PRETENSIONES

PRIMERA. Solicito a Su SEÑORÍA, admitir esta acción posesoria y precedentemente impulsar el trámite, conforme al art. 972 del Código Civil y art 77 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

SEGUNDA. De conformidad al art. 768, 972 y 762 del Código Civil, en concordancia con el numeral 1° del art. 77. del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, comedidamente, solicito a Su SEÑORÍA, comisionar a la ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO DE BOGOTÁ, y/o Inspección de Policía de esa localidad, practicar diligencia policial, de restitución y recuperación a favor de mi representado, Sr. ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN, de la posesión y tenencia física, material y real del inmueble con MI 50C-184999, Ap. 301 AK 30 No. 53-73 de Bogotá, favorecido en la afectación de pertenencia proferida por su DESPACHO, inscrita el 08-07-2019 en la ANOTACION No. 28, debidamente registrada en el folio de MI 50C-184999, sobre el cual, mi representado, detenta

legítima posesión y tenencia material, en usufructo como su único lugar de habitación, hace 17 años, de manera pública, pacífica y permanente, conforme a la demanda de pertenencia, que su DESPACHO actualmente conoce.

### HECHOS

- 1.- Advirtiendo la pertinente prevalencia jurídica de la afectación a pertenencia, en el registro de ANOTACIÓN No. 28, inscrita el 08-07-2019, del folio de MI 50C-184999, y la valla informativa adherida en la puerta de entrada principal del inmueble, Ap. 301 de la AK 30 No. 53-73 de Bogotá, el día 28 de Enero de 2021, la ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO, en perjuicio de mi representado Sr. ANGEL YEZID GALS ROLDAN, en compañía de la fuerza pública, sin tener competencia, y abusando de la función pública, vulnerando las garantías procesales, incurriendo en el dolo de aprovechamiento de error ajeno o caso fortuito, conforme al art. 252 del Código Penal, mediante supuesto cumplimiento a un despacho comisorio No. 003, invalido jurídicamente, por caducidad y prescripción, desde diciembre 20/2020, que valido en enero 28/2021, e interrumpió abruptamente la legítima tenencia física y material en posesión sobre el inmueble, que usufructuaba como su único lugar de habitación, por vía de hecho y sin legítimo derecho, de manera irregular y arbitraria, efectuó diligencia de desalojo, lanzamiento y desplazamiento, sobre el inmueble, para entregárselo a la excuradora provisional de bienes Sra. ANA MARIA GONZALEZ IBARRA, representada por su abogado JONATHAN JAVIER BONILLA JEREZ, cuya vigencia legal, de curaduría provisional de bienes, previamente había prescrito, desde diciembre 20/2020, a razón que SOFIA GALVIS IBARRA, ya no sustentaba condición jurídica de incapaz, por ser persona natural, mayor de 18 años de edad,
- 2.- El impropio y antijurídico desalojo, lanzamiento y desplazamiento, realizado por esa Autoridad Policial, perjudicó a mi representado Sr. ANGEL YESID GALVIS ROLDAN, afectando gravemente el derecho fundamental a una vivienda digna, conforme al art. 51 de la C. N., conexos al derecho al mínimo vital, como lo consagra la jurisprudencia, contenida en la SENTENCIA CONSTITUCIONAL No.T-716/17
- 3.- Dentro del expediente 2015-0623-00, proceso de Privación de Administración de Bienes, terminado, con sentencia de abril 17/2018, de ICBF vs ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN, tramitado en el JUZGADO 13 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, mediante certificaciones libradas por ese DESPACHO, en septiembre 02/2020 y marzo 18/2021, respectivamente, secretaria de ese JUZGADO, advirtió que el inmueble objeto del y tramite del presente memorial y de la pertenencia, no se relacionó en ningún inventario de bienes muebles e inmuebles, de supuesto dominio a nombre de SOFIA GALVIS IBARRA, que no se demostró titularidad con derecho real de dominio, que hayan estado en presunta custodia de su progenitor demandado, que haya que entregársele a administrar, dentro del fallo que desato la controversia a la curadora provisional de bienes, Sra., ANA MARIA GONZALEZ IBARRA;

4.- A la fecha de este memorial las ocupantes ilegales, del inmueble afectado en pertenencia, con tenencia material del Sr. ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN, no acreditan ninguna titularidad, sobre el inmueble, como así lo refleja la situación jurídica actual, del inmueble, debidamente registrada el 08-07-2019, en el respectivo Certificado de Libertad y Tradición MI 50C-184999;

Siendo así las cosas, en base a la razonabilidad jurídica, es justo y procedente, que El Despacho, decrete la restitución y entrega inmediata de la posesión y tenencia material, física y real, del inmueble aquí solicitada, a favor de mi representado, Sr. ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN, como legítimo poseedor, advirtiendo que este predio, nunca ha estado en cabeza de la Srta., SOFIA GALVIS IBARRA, y tampoco se relacionó dentro de un inventario de bienes muebles e inmuebles, que por error o caso fortuito, se ordenó inconsistente entrega a su excuradora provisional de bienes, como así lo advirtió, el JUZGADO 13 DE FAMILIA en sus certificaciones anteriormente acotadas, en el numeral 3. de los hechos, contenidos en esta solicitud de acción posesoria;

### **FUNDAMENTO LEGAL**

(...) " De las Acciones Posesorias, Código Civil Colombiano

#### **Título XIII**

#### **ARTÍCULO 972. <ACCIONES POSESORIAS>.**

Las acciones posesorias tienen por objeto conservar o recuperar la posesión de bienes raíces, o de derechos reales constituidos en ellos.

#### **ARTÍCULO 762.**

La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.

#### **Artículo 768. Buena fe en la Posesión**

La buena fe es la conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos exentos de fraudes y de todo otro vicio.

Así, en los títulos traslaticios de dominio, la buena fe supone la persuasión de haberse recibido la cosa de quien tenía la facultad de enajenarla y de no haber habido fraude ni otro vicio en el acto o contrato.

Un justo error en materia de hecho, no se opone a la buena fe.

Pero el error, en materia de derecho, constituye una presunción de mala fe, que

no admite prueba en contrario”.

**Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana  
ley 1801/2016**

(...) “Art., 77. Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles

1º) Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble, ocupándolo, ilegalmente.”

**Código Penal**

(...) “ Art., 263. Usurpación

El que con el propósito de obtener para sí o para un tercero provecho ilícito, invada terreno o edificación ajenos, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Art., 252. Aprovechamiento de Error ajeno o Caso Fortuito

El que se apropie de bien que pertenezca a otro y en cuya posesión hubiere entrado por error ajeno o caso fortuito, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses.

La pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y treinta y seis (36) meses cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales”.

**COMPETENCIA**

Para proteger la posesión y tenencia material, física y real, sobre el inmueble, a favor del demandante Sr. ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN, el despacho es competente para conocer, del proceso de pertenencia, No. 2019-0020-00, y para resolver esta acción posesoria, aquí arrimada, a favor del demandante, que se en el proceso de pertenencia.

**PRUEBAS Y ANEXOS**

Comendidamente, solicito a Su SEÑORÍA, valorar la prueba documental aportada al expediente que a continuación detallo, y decrete de oficio las que considere pertinentes.

1.- Certificaciones por secretaria de marzo 18/2021 y septiembre 02/2020 del JUZGADO 13 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, Privación Administración Bienes No. 2015-0623-00, donde se advierte sobre la inexistencia de inventario de

bienes de supuesto dominio de SOFIA GALVIS IBARRA, que no se arrimó a la litis y que el inmueble a usucapir con folio de MI 50C-184999, tampoco se relacionó, y por lo tanto jurídicamente la entrega, a la curadora provisional de bienes: Sra., ANA MARIA GONZALEZ IBARRA, No procedía.

2.- Acta de diligencia de desalojo y lanzamiento de Diciembre 28/2021 – Alcaldía Local de Teusaquillo de Bogotá;

3.- Copia Certificado de Libertad y Tradición, MI 50C-184999, expedido en abril 19/2021, que refleja la situación jurídica actual del inmueble, afectado en pertenencia, pág. 6, ANOTACIÓN No. 28 del 08-07-2019, a nombre de mi representado en amparo de pobre, Sr., ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN, C.C. 79263369, titular con derecho real de dominio;

4.- Copia imagen, valla informativa, adherida en la puerta de entrada del inmueble usucapir, Ap. 301 de la AK 30 No. 53-73 de Bogotá, desprendida por las ocupantes ilegales, al momento del impropio desalojo y lanzamiento;

#### NOTIFICACIONES

SOFIA GALVIS IBARRA, Y ANA MARIA GONZALEZ IBARRA,  
Calle 104 No. 15-75 Ap. 501 de Bogotá, tels.: 3123935010, 3103250824,  
amgonzalez30@gmail.com

JUZGADO 13 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, Carrera 7 No. 12 C-23  
Piso 5, Ed. Nemqueteba de Bogotá, flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN, Cra. 7 A No. 3-91 Sur de Bogotá  
Tel 3138372118, angelyezidgr@hotmail.com  
Demandante Verbal de Pertenencia No. 2019-0020-00

JESÚS ANTONIO MERCHÁN MUÑOZ, jesusantoniomer@gmail.com, tel.  
3203423834  
Abogado en Amparo de Pobreza

Sírvase; señor JUEZ, proceder de conformidad;

Cordialmente,

  
JESÚS ANTONIO MERCHÁN MUÑOZ

C.C. No. 19349683,

T.P. 82392 del C. S. J.

jesusantoniomer@gmail.com, tel. 3203423834

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD  
BOGOTÁ D.C.  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 5  
Teléfono 2830130  
[flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

La Secretaria del Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Bogotá, D.C.

CERTIFICO:

Que en este despacho judicial se adelantó el proceso PRIVACION DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA NIÑA SOFIA GALVIS IBARRA instaurada por el ICBF contra el progenitor, señor ANGEL YEZID GALVIS ROLDÁN, con radicado No. 2015-00623-00, en el cual:

No se llevó a cabo "INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES" de su puesto dominio legal a nombre de SOFIA GALVIS IBARRA, que tuviera que ordenar, entregársele a ADMINISTRAR, a la curadora nombrada, señora ANA MARIA GONZALEZ IBARRA.

Como no se llevó a cabo el inventario referido, tampoco hubo lugar a relacionar el inmueble Apartamento 301 ubicado en la AK 30 No. 53-73 con FMI 50C-184999 de Bogotá,

Se expide en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), por solicitud del interesado.

Atentamente,

  
LORENA MARIA RUSSI GOMEZ  
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD  
BOGOTÁ D.C.

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 5  
Teléfono 2830130

La Secretaria del Juzgado Trece de Familia de Oralidad de  
Bogotá, D.C.

CERTIFICO:

Que en este despacho judicial se adelantó el proceso  
PRIVACION DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA  
NIÑA SOFIA GALVIS IBARRA instaurada por el ICBF contra el  
progenitor, señor ANGEL YEZID GALVIS ROLDÁN, con  
radicado No. 2015-00623-00, en el cual:

No reposa "Inventario de bienes muebles e inmuebles, de  
supuesto dominio de propiedad legal, de la menor SOFIA  
GALVIS IBARRA de 17 años de edad, que tenga que  
administrar su curadora provisional de bienes Sra. ANA  
MARIA GONZALEZ IBARRA".

Se expide en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de  
septiembre de dos mil veinte (2020), por solicitud del  
interesado.

La Secretaria,

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ



301

AVISO

EL JUZGADO DIECISIETE (17°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, LOCALIZADO EN LA CARRERA 10 NO.14-33 PISO 15, [ccto17bl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto17bl@cendoj.ramajudicial.gov.co), DE CONFORMIDAD AL ART. 108, Y LOS NUMERALES 6° Y 7° DEL ART. 375 DEL C.G.P. RESPECTIVAMENTE, ACATANDO LOS ARTICULOS 108 Y 293 DEL IBIDEM, RESPECIVAMENTE, CONFORME AL NUMERAL TERCERO (3°) Y QUINTO (5°), DE LA PROVIDENCIA DE JUNIO 13/2019, CONFORME AL ARTICULO 375 DEL C.G.P., AVISA: QUE ESTE DESPACHO JUDICIAL, ADMITIÓ Y ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA NO. 2019-0020-00, POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN, CONTRA LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE KATIA CONSTANZA IBARRA VIVAS (QEPD), COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA Y DEMAS PERSONAS, QUE SE CREAN CON EL DERECHO DE INTERVENIR, SOBRE EL DOMINIO QUE LE ASISTA ÉSTA, SOBRE EL INMUEBLE: APARTAMENTO 301 DE LA AK 30 NO. 53-73, ED. ALCÁZAR P. H. DE BOGOTÁ, MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50C-184999, CEDULA CATASTRAL NO. 53 A 30 47.

DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 7 DEL ART.375 DEL C.G.P., SE FIJA ESTE AVISO EN LA PUERTA DE ENTRADA PRINCIPAL DEL APARTAMENTO 301 DE LA AK 30 No. 53-73 EDIFICIO ALCAZAR PROPIEDAD HORIZONTAL, DE BOGOTÁ, SUJETO AL REGIMEN DE LA LEY 675/2001.



**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

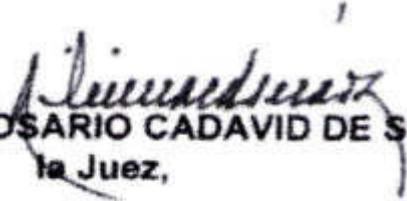
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

RAD: 110013110013201500623-00

Visto el anterior mensaje presentado por el señor ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN, en ejercicio del derecho de petición, se le hace saber que el derecho de petición es improcedente tratándose de actuaciones judiciales, toda vez que las mismas están sujetas al procedimiento y demás disposiciones consagradas en el ordenamiento procesal.

Por otra parte, pretende con la petición solicitada, levantar el nombramiento provisional de **Curadora de la señorita SOFÍA GALVIS IBARRA**, mediante oficio dirigido a la notaria 31 del Circulo Notarial, lo cual no procede, **toda vez que esta se termina con el simple hecho de cumplir la mayoría de edad.**

NOTIFIQUESE (3).

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

R.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 011

HOY: 27 de enero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA

Rad. - Orfeo 20216310003912



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Ciudad de Bogotá

## Desalojo Ilegal

**DESPACHO COMISORIO: No 003**  
**JUZGADO: TRECE DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
**DEMANDANTE: ICBF**  
**DEMANDADO: ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN**  
**PROCESO: PRIVACION ADMINISTRACION DE BIENES DE ICBF 2015/00623**  
**CONTINUACION DILIGENCIA: ENTREGA DE INMUEBLE**

Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), haciéndose presente las siguientes personas: la señora Alcaldesa Local de Teusaquillo **YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.032.365.459, nombrada mediante Decreto 107 del 8 de abril de 2020, con acta de posesión 109 del 17 de abril de 2020, en asocio con la profesional en derecho **ANY ALEJANDRA TOVAR**, abogada de apoyo de la Alcaldía Local de Teusaquillo, **JONATHAN JAVIER BONILLA JEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1010201734 y portador de la tarjeta profesional No 278003 del C.S. de la J., y a quien este despacho le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, **ALEX LEONARDO CARDENAS SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.497.787 en calidad de Veedor de la Personería Local de Teusaquillo, Doctora **BASTIDAS RIVERA ELIZABETH** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 34.319.299 de Popayán, defensora de Familia, Doctora **LAGOS ARCHILA SARAI** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 44.192.076 de Sabana Larga Atlántico Psicóloga, **YEISOON CAMILO FAJARDO TORRES** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.022.325-980 de Bogotá, como agente de Infancia y Adolescencia, **LILI HERNANDEZ** Subteniente comandante del CAI Federmann quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.082.942.524 de Santa Marta Magdalena, quien solicitó permiso para retirarse y deja en representación de ella al señor patrullero **CRISTIAN ANDRES ACUÑA SEQUEDA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.233.892.202 de Bogotá ;según lo contemplado en acta del diecisiete (17) de diciembre del año 2020, se da continuidad a la diligencia de entrega del bien inmueble, ubicado en la **AVENIDA CARRERA 30 No 53 A 23 APTO 301/ DIRECCION CATASTRAL AK 30 - 53 73 APTO 301**, una vez en el lugar materia de la diligencia ordenada por el Despacho Comisorio No 0003 ordenado por el Juzgado 13 familia de Bogotá, somos atendidos por el señor **ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.263.369 de Bogotá, y quien permite de forma voluntaria facilita el ingreso al inmueble.

Se procede por parte de los funcionarios del ICBF , a preguntarle al señor **ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN** si en el inmueble residen niños(a) adolescentes, a lo que manifiesta que NO. Situación que es verificada por parte de la Alcaldía Local de Teusaquillo y del ICBF.

Continuando con el objeto de la diligencia, y ante la necesidad de disponer de los muebles y enseres que se encuentran en el inmueble, la parte actora señor **JONATHAN JAVIER BONILLA JEREZ** manifiesta la posibilidad de hacerse el retiro, custodia y disposición de los bienes y enseres del señor **ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN**, hasta el lugar que indique el señor Galvis , siendo aceptada esta situación por parte del señor Galvis , este solicita que se le lleven a la dirección carrera 7 A No. 3 - 91 Sur Barrio Calvo Sur.

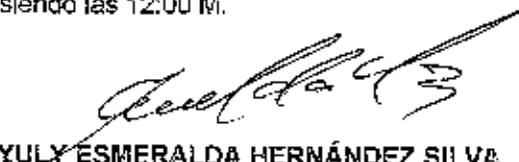
*[Firma manuscrita]*  
angelyezidgalvisroldan



esta situación por parte del señor Galvis, este solicita que se le lleven a la dirección cámara 7 A No. 3 – 91 Sur Barrio Calvo Sur.

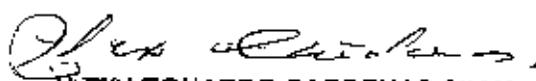
En este estado de la diligencia se procede a realizar el respectivo inventario, el cual se anexa a la presente acta.

Sin otro en particular, las partes se encuentran de acuerdo, de lo anterior, se procede a entregar bien inmueble a la parte actora, libre de personas, mascotas, bienes y enceres, con sus respectivas llaves, por lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las 12:00 M.

  
**YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA**  
Alcalde Local Teusaquillo

  
**ANY ALEJANDRA TOVAR**  
Abogada de Apoyo Contratista FDLT

  
**JONATHAN JAVIER BONILLA JEREZ**  
Apoderado

  
**ALEX LEONARDO CARDENAS SILVA**  
Veedor Personeria Local de Teusaquillo

  
**BASTIDAS RIVERA ELIZABETH**  
Defensora de Familia ICBF

  
**LAGOS ARCHILA SARA**  
Psicóloga

Se deja constancia que el señor Angel se niega a firmar.  
**ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN**  
Opositor



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Municipal de Teusaquillo

**DESPACHO COMISORIO: No 003**  
**JUZGADO: TRECE DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
**DEMANDANTE: ICBF**  
**DEMANDADO: ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN**  
**PROCESO: PRIVACION ADMINISTRACION DE BIENES DE ICBF 2015/00623**  
**DILIGENCIA: ENTREGA DE INMUEBLE**

Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la práctica de la diligencia citada en la referencia, la señora Alcaldesa Local de Teusaquillo **YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.032.365.459, nombrada mediante Decreto 107 del 8 de abril de 2020, con acta de posesión 109 del 17 de abril de 2020, en asocio con la profesional en derecho **CECILIA SOSA GOMEZ**, abogada de apoyo de la Alcaldía Local de Teusaquillo, se hace presente el doctor **JONATHAN JAVIER BONILLA JEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1010201734 y portador de la tarjeta profesional No 278003 del C.S. de la J., y a quien este despacho le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, así las cosas, nos trasladamos a los inmuebles ubicados en la **AVENIDA CARRERA 30 No 53 A 23 APTO 301/ DIRECCION CATASTRAL AK 30 - 53 73 APTO 301**, una vez en el lugar materia de la diligencia ordenada por el Despacho Comisorio No 0003 ordenado por el Juzgado 13 familia de Bogotá, somos atendidos por el señor **ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.263.369 de Bogotá, QUIEN NO PERMITE AL ACCESO AL APARTAMENTO, POR LO CUAL ESTA DILIGENCIA SE REALIZA EN LA ENTRADA DEL EDIFICIO DENOMINADO ALCAZAR; aun así el señor GALVIS, DESDE EL INICIO DE LA ENTREGA EXPONE QUE SE NO OPONE A LA PRACTICA DE LA MISMA SINO A LA ENTREGA DEL INMUEBLE Y DE LO ANTERIOR DICE "CAUSALES DE OPOSICION A LA ENTREGA: 1. AUSENCIA DE LA ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA DESIGNADA POR EL DESPACHO TRECE DE FAMILIA PARA QUE ME REPRESENTE DENTRO DE ESTA DILIGENCIA Y MANIFIESTE OPOSICION CON LAS CAUSALES PERTINENTES A LA ENTREGA DEL PREDIO PRETENDIDO, 1 CAUSAL, DENTRO DEL PROCESO DE PRIVACION DE ADMINISTRACION DE BIENES QUE SOPORTA ESTA DILIGENCIA NO DESCANSA EN FOLIOS NINGUN INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN EL CUAL ESTE CONTENIDO EL PREDIO APTO 301 DE LA AK 30 No 53-73 DE BOGOTÓ CON FOLIO DE MATRICULA No 50 C 184999, QUE ESTÉ A NOMBRE DE SUPUESTO DOMINIO DE PROPIEDAD LEGAL A NOMBRE DE LA MENOR SOFIA GALVIS IBARRA MENOR DE EDAD, QUE HAYA QUE ENTREGARSELE ADMINITRAR A SU CURADORA PROVISIONAL DE BIENES SEÑORA ANA MARIA GONZALEZ IBARRA, CONFORME LO SEÑALA LA CERTIFICACION DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, PROFERIDA POR EL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÓ, DENTRO DEL PROCESO 2015-00623, QUE NOS ATAÑE. 2. EL PREDIO PRETENDIDO A ENTREGA EN ESTA DILIGENCIA SE ENCUENTRA LEGITIMAMENTE AFECTADO EN PERTENENCIA A MI NOMBRE CON DERECHO REAL DE DOMINIO CONFORME LO SEÑALA EL REGISTRO DE ANOTACION No 28 DENTRO DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIRIA 50 C 184999. 3. EL PREDIO PRETENDIDO A ESTA DILIGENCIA SE ENCUENTRA LEGALMENTE SECUESTRADO A DISPOSICION DE LA AUXILIAR DE JUSTICIA SEÑOR JORGE MAHECHA A DISPOSICION DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÓ, DENTRO DEL EJECUTIVO SINGULAR No 2007- 01051, DE EDIFICIO ALCAZAR CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE KATIA CONSTANZA IBARRA VIVAS, EL CUAL SE DEJO EN TENCIA Y POSESION EFECTIVA Y REAL A NOMBRE DE ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN CONFORME AL ACTA DE DESPACHO COMISORIO No 1698 DEL 10 DE



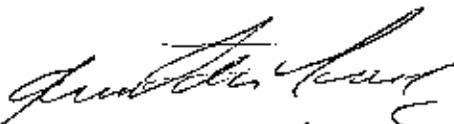
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Municipal

AGOSTO DEL 2009, COMO ULTIMA CAUSAL, LA MENOR SOFIA GALVIS IBARRA, REPRESENTADA POR SU CURADOR PROVISIONAL DE BIENES NO DETENTA NI DEMUESTRA TITULARIDAD CON DERECHO REAL DE DOMINIO SOBRE EL PREDIO PRETENDIDO CONTRA EL CUAL PRESENTO FORMAL OPOSICION A LA ENTREGA PRETENDIDA AL NUMERAL 6 DE LA SENTENCIA, EN CONCLUSION SOLICITO COMEDIDAMENTE A SU SEÑORIA SUSPENSA LA DILIGENCIA A RAZON DE QUE NO SE ME ESTAN GARANTIZANDO EL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO POR AUSENCIA A MI ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA DESIGNADA POR EL DESPACHO PARA ESTOS EFECTOS, NO MAS, ANEXO CERTIFICACION DEL JUZGADO TRECE DE FAMILIA EN LA CUAL CONSTA QUE LA MENOR DE EDAD NO TIENEN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DETERMINADOS, EN CUATRO FOLIOS," Así las cosas el despacho le concede la palabra al doctor **JONATHAN JAVIER BONILLA JEREZ**, quien expone "LA COMISION ENCARGADA POR EL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA, DEBE CONTINUAR Y SER RECHAZDA DE PLANO LA POSICION PRESENTADA POR EL EL SEÑOR ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN, LO ANTERIOR EN VIRTUD DEL NUMERAL 1 DEL ART. 308 DEL CODIGO GENERAL DE PROCESO, A CUYO TENER DICE "1. CORRESPONDE AL JUEZ QUE HAYA CONOCIDO DEL PROCESO EN PRIMERA INSTANCIA HACER LA ENTREGA ORDENADA EN LA SENTENCIA DE LOS INMUEBLES Y DE LOS MUEBLES QUE PUEDAN SER HABIDOS" ASI MISMO EL ART. 309 DEL C.G.P., DISPONE LAS OPOSICIONES A LA ENTREGA PRECISAMENTE EN SU NUMERAL PRIMERO DICE EXPRESAMENTE "1. EL JUEZ RECHAZARA DE PLANO LA OPOSICION A LA ENTREGA FORMULADA POR PERSONA CONTRA QUIEN PRODUZCA EFECTOS LA SENTENCIA, O POR QUIEN SEA TENEDOR A NOMBRE DE AQUELLA". A SU TURNO EL NUMERAL 8 DEL MISMO ART. 309 DISPONE "8. SI SE RECHAZA LA OPOSICION LA ENTREGA DE PRACTICARA SIN ATENDER NINGUNA OTRA OPISICION, HACIENDO USO DE LA FUERZA PUBLICA SI FUERE NECESARIO" ASI LAS COSAS SE PUEDE CONCLUIR QUE EL UNICO QUE NO SE PUEDE OPONER A ESTA DILIGENCIA DE ENTRA DEL INMUEBLE ANTES CITADO ES LA PERSONA QUE FUE VENCIDA E JUICIO, ES DECIR EL SEÑOR ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN, POR OTRO LADO DENTRO DEL PROCESO 2015-623 OBRA SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DONDE SE ORDENA LA ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 50 C 184999, LUEGO LA NO COMPARENCIA DE LA ABOGADA DE AMPARO DE POBREZA LA EXISTENCIA DEL PROCESO DE PERTENENCIA IDENTIFICADO CON RADICADO 2019-00020, NI EL EMBARGO Y SECUESTRO QUE OBRA EN EL PROCESO EJECUTIVO No 2007 01051 NO DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA POR HABER SIDO FORMULADOS POR LA PERSONA CONRA QUIEN SE LLEVA A CABO LA DILIGENCIA PUES ESTE FUE VENCIDO EN JUICIO. FINALMENTE MANIFIESTO QUE TENGO SUSTITUCION DE PODER DEL DOCTOR JUAN GUILLERMO CORDOBA CORREA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA 9725316 Y TARJETA PROFESIONAL 141525 DEL C.S.J., QUIEN ES ABOGADO PRINCIPAL DE LA CURADORA DEFINITIVA ANA MARIA GONZALEZ IBARRA IDENTIFICADA CON LA CEDULA 52045005, EN DICHA SUSTITUCION SE ME CONFIRIO LA FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR POR TANTO, ESTOY FACULTADO PARA LA DILIGENCIA QUE HOY NOS OCUPA. VALGA LA PENA ACLARAR QUE EN VIRTUD DEL ART. 74 DEL C.G.P., EN CONCORDANCIA CON EL ART. 3 Y 5 DEL DECRETO 806 EL 2020, NO ES NECESARIO LA FIRMA MANOSCRITA EN DICHA SUSTITUCION, SINO QUE CON LAS FIRMAS DIGITALES ES SUFICIENTE PUES LAS SUSTITUCIONES DE PODER SE PRESUMEN AUTENTICAS, ANEXO SUSTITUCION DE PODER Y CERTIFICADO DE TRADICION CON No 50 C 184999 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN NUEVE FOLIOS" En este estado de la diligencia,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Municipal de Bogotá

una vez escuchadas las partes intervinientes dentro de la diligencia, el despacho se pronuncia ante la oposiciones que se presentó en el transcurso de la presente, una vez analizado el pronunciamiento del mismo opositor sus condiciones jurídicas dentro del proceso del cual nace la presente orden de entrega proferido por el juzgado trece de familia mediante el despacho comisorio No 003, retomando lo consagrado en el Art 309 del Código General Proceso, el cual brinda bases y reglas que dan cuenta a la entrega, como es el caso que nos ocupa, una vez analizados los argumentos y las pruebas que se allegaron a este diligencia en particular, evidenciado que quien se opone a la entrega del inmueble señor **ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN**, es la misma persona que hace como parte demandada dentro del proceso del juzgado que emite la orden de entrega, por lo anterior se hará aplicación al numeral 1 del art. 309 del C.G.P., el cual expone 1. **EL JUEZ RECHAZARA DE PLANO LA OPOSICION A LA ENTREGA FORMULADA POR PERSONA CONTRA QUIEN PRODUZCA EFECTOS LA SENTENCIA, O POR QUIEN SEA TENEDOR A NOMBRE DE AQUELLA**, por lo anterior, para este despacho comisionado **RECHAZA DE PLANO LA OPOSICION, Y SE DISPONDRÁ A LA ENTREGA DEL INMUEBLE APTO 301 UBICADO EN LA AK 30 No 53-73 de esta ciudad**, que en consideración a la situación especial en que se encuentra la ciudad en pandemia, esta diligencia de entrega se **SUSPENDE**, por lo tanto se continuará la entrega el próximo 28 de enero de 2021, poniendo en conocimiento del ocupante que en caso de hacer caso omiso a la entrega para la fecha antes señalada se procederá a realizar el lanzamiento en compañía de la fuerza pública si es el caso. Se deja constancia, que para la próxima diligencia no se atenderá oposición alguna. Sin otro en particular, las partes se encuentran de acuerdo, de lo anterior, se da por terminada la presente diligencia siendo las 11.51 P.M.

  
**YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA**  
Alcaide Local Teusaquillo

  
**CECILIA SOSA GOMEZ**  
Abogada de Apoyo Contratista FDLT

  
**JONATHAN JAVIER BONILLA JEREZ**  
Apoderado

  
**ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN**  
Opositor



428

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CARRERA 7 No. 12 C 23 PISO 5  
TEL. 2830130  
EDIFICIO NEMQUETEBA - BOGOTÁ D.C.  
DESPACHO COMISORIO No. 003

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO Y/O INSPECCION DE  
POLICIA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO

HACE SABER:

Que dentro del proceso de PRIVACION ADMINISTRACION DE BIENES DE ICBF CONTRA ANGEL YESID GALVIS ROLDAN No. 2015-0623, mediante providencias de fechas Diecisiete (17) de Abril de 2018 y veinticuatro (24) de enero y diecisiete (17) de Junio de 2019 y trece (13) de febrero de 2020, se le comisiona para que lleve a cabo la diligencia de ENTREGA del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 184999, ubicado en la Carrera 30 No. 53 A 23 Apartamento 301, AK 30 53 73 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, por parte de ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN a la señora ANA MARIA GONZALEZ IBARRA, Curadora legítima de la menor SOFIA GALVIS IBARRA.-

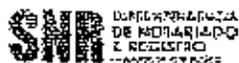
INSERTOS

Actúa como apoderado de la parte actora Dr. JUAN GUILLERMO CORDOBA CORREA, identificado con C.C. No. 9.725.316 de Bogotá y T.P. No. 141525 del C.S.J.

Librese el despacho comisorio con los anexos e insertos del caso. Para que UD. se sirva diligenciarlo en los términos del Artículo 37 del C.G. del P., y devolverlo con la mayor brevedad posible. Se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de Febrero de 2020.

Atentamente,

  
LORENA MARIA RUSSI GOMEZ  
SECRETARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210701813544662337

Nro Matricula: 50C-184999

Pagina 1 TURNO: 2021-418250

Impreso el 1 de Julio de 2021 a las 08:41:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 14-11-1973 RADICACION: 1973-057256 CON: SIN INFORMACION DE: 31-12-1899

CODIGO CATASTRAL: AAA0054SROECDD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO NUMERO 301 - UBICADO EN EL EXTREMO SUR-OESTE DEL TRAMO POSTERIOR DEL EDIFICIO, TIENE UN AREA DE 110.59 METROS CUADRADOS Y ALTURA LIBRE DE 2.30 METROS, Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE NE 0.30 METROS CON EL AIRE SOBRE AREA LIBRE DEL APARTAMENTO 101, EN 7.00 METROS CON EL APARTAMENTO 302, EN 1.00 METROS CON BUITRON DE VENTILACION; POR EL SUR, NE 2.25 METROS CON EL AIRE SOBRE ZONA DE APARCADEROS, EN 3.00 METROS CON EL AIRE SOBRE EL LOTE NUMERO 6 DE LA MISMA MANZANA, EN 0.30 METROS CON EL AIRE SOBRE ZONA LIBRE DEL APARCADERO 101 Y EN 1.00 METRO CON BUITRON DE VENTILACION; POR EL ORIENTE, EN 1.85 METROS CON EL PUNTO FIJO DEL EDIFICIO, EN 4.40 METROS Y HASTA 1.10 METROS DE ALTURA CON EL APARTAMENTO 304, Y DE ALLI HASTA 2.30 METROS DE ALTURA CON EL APARTAMENTO 404; EN 6.35 METROS CON EL AIRE SOBRE ZONA DE APARCADEROS Y 0.20 METROS DE BUITRON DE VENTILACION; POR EL OCCIDENTE EN 0.76 METROS EN 5.55 METROS Y EN 6.35 METROS CON EL AIRE SOBRE ZONA LIBRE DEL APARTAMENTO 101 Y EN 0.20 METROS CON BUITRON DE VENTILACION; POR AL NADIR, CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 201; POR EL CENIT, CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 401".

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) AK 30 53 73 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 30 53A-23 APARTAMENTO 301

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 01-03-1973 Radicación: 73011034

Doc: ESCRITURA 292 del 02-02-1973 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2.860,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: TAMAYO DE BAYER ASTRID

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210701813544662337

Nro Matricula: 50C-184999

Pagina 2 TURNO: 2021-418250

Impreso el 1 de Julio de 2021 a las 08:41:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-11-1973 Radicación: 73057256

Doc: ESCRITURA 1901 del 01-08-1973 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 PROTOCOLIZACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TAMAYO DE BAYER ASTRID

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-11-1973 Radicación: 1973-64883

Doc: ESCRITURA 4372 del 26-09-1973 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA #1901

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TAMAYO DE BAYER ASTRID

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-09-1974 Radicación: 1974-63448

Doc: ESCRITURA 1498 del 31-05-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$350,000

ESPECIFICACION: : 181 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMAYO DE BAYER ASTRID

A: AVELLANEDA DE CEBALLOS ZOILA

CC# 20052364 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-09-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1498 del 31-05-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: 5390,572.57

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVELLANEDA DE CEBALLOS ZOILA

CC# 20052364 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-09-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1498 del 31-05-1974 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINSTRACION ANTICRETICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVELLANEDA DE CEBALLOS ZOILA

CC# 20052364 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-11-1978 Radicación: 78093038

Doc: ESCRITURA 4107 del 31-10-1978 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210701813544662337**

**Nro Matrícula: 50C-184999**

Página 3 TURNO: 2021-418250

Impreso el 1 de Julio de 2021 a las 08:41:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: TAMAYO DE BAYER ASTRID

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-12-1987 Radicación: 1987-176598

Doc: ESCRITURA 3679 del 03-12-1987 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$390,572.57

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: AVELLANEDA DE CEBALLOS ZOILA

CC# 20052364

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-12-1987 Radicación: 1987-176598

Doc: ESCRITURA 3679 del 03-12-1987 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: AVELLANEDA DE CEBALLOS ZOILA

CC# 20052364

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-03-1989 Radicación: 1989-16630

Doc: ESCRITURA 550 del 24-02-1989 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVELLANEDA DE CEBALLOS ZOILA

CC# 20052364

A: CASTRO MORALES HOLLMAN GUILLERMO

CC# 19260794 X

A: CEBALLOS AVELLANEDA ADRIANA DEL CARMEN

CC# 41786370 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-03-1989 Radicación: 1989-16630

Doc: ESCRITURA 550 del 24-02-1989 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,250,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO MORALES HOLLMAN GUILLERMO

CC# 19260794 X

DE: CEBALLOS AVELLANEDA ADRIANA DEL CARMEN

CC# 41786370 X

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210701813544662337**

**Nro Matricula: 50C-184999**

Pagina 4 TURNO: 2021-418250

Impreso el 1 de Julio de 2021 a las 08:41:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 09-07-1991 Radicación: 1991-42658

Doc: ESCRITURA 1621 del 26-06-1991 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,250,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 550 CANCELACION DE HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

A: CASTRO MORALES HOLIMAN GUILLERMO

A: CEBALLOS AVELLANEDA ADRIANA DEL CARMEN

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
CC# 41786370 X

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 06-11-1992 Radicación: 76904

Doc: ESCRITURA 3281 del 05-08-1992 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTRO MORALES HOLLMAN GUILLERMO

CC# 19260794

DE: CEBALLOS AVELLANEDA ADRIANA DEL CARMEN

CC# 41786370

A: BARRERA DE PIEROS DORA CECLIA

CC# 23873540 X

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 14-05-1993 Radicación: 1993-35990

Doc: ESCRITURA 1302 del 23-04-1993 NOTARIA 38 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BARRERA DE PIEROS DORA CECLIA

CC# 23873540

A: VIVAS DE IBARRA MARIA LISBETH

CC# 20185565 X

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 09-01-2002 Radicación: 2002-1332

Doc: ESCRITURA 3140 del 27-12-2001 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VIVAS DE IBARRA MARIA LISBETH

CC# 20185565

A: IBARRA VIVAS HEDDA LISBETH

CC# 51958707 X EL 50% LA MITAD.

A: IBARRA VIVAS KATIA CONSTANZA

X EL 50% LA MITAD.

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 19-02-2002 Radicación: 2002-13189

Doc: ESCRITURA 897 del 14-02-2002 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: 530,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA 50%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210701813544662337

Nro Matricula: 50C-184999

Pagina 5 TURNO: 2021-418250

Impreso el 1 de Julio de 2021 a las 08:41:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: IBARRA VIVAS HEDDA LISBETH

CC# 51958707

A: IBARRA VIVAS KATIA CONSTANZA

CC# 51633018 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-02-2002 Radicación: 2002-13189

Doc: ESCRITURA 697 del 14-02-2002 NOTARI 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO APROBADO \$ 20.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: IBARRA VIVAS KATIA CONSTANZA

CC# 51633018 X

A: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA, COOMEVA

NI# 8903006251

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 13-01-2004 Radicación: 2004-2133

Doc: ESCRITURA 3093 del 30-12-2003 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: IBARRA VIVAS KATIA CONSTANZA

CC# 51633018 X

A: VIVAS DE HERNANDEZ NOHEMA

CC# 20245244

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-05-2006 Radicación: 2006-52539

Doc: ESCRITURA 0913 del 16-05-2006 NOTARIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZDNTAL LEY 675 DE 2001 EDIFICIO ALCAZAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ALCAZAR P.H

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 12-11-2008 Radicación: 2008-113393

Doc: OFICIO 2374 del 24-10-2008 JUZGADO 9 CIVIL MÓIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NO. 110014003009200701051

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO ALCAZAR

A: IBARRA VIVAS KATIA CONZTANZA

X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 18-06-2009 Radicación: 2009-00073

Doc: OFICIO 1975 del 09-06-2009 JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210701813544662337**

**Nro Matrícula: 50C-184999**

Página 6 TURNO: 2021-418250

Impreso el 1 de Julio de 2021 a las 08:41:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: EDIFICIO ALCAZAR

**A: IBARRA VIVAS KATIA CONSTANZA**

**CC# 51633018 X**

**ANOTACION: Nro 022 Fecha: 18-06-2009 Radicación: 2009-00073**

Doc: OFICIO 1975 del 09-06-2009 JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO. 09-0800

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALFONSO VIVAS RENJIFO ENDOSATORIO EN PROPIEDAD DE NOHEMA VIVAS DE HERNANDEZ QUIEN ES LA TITULAR DE LA HIPOTECA

**A: LA HEREDERA DE LA DEUDORA FALLECIDA KATIA CONSTANZA IBARRA VIVAS MENOR SOFIA GALVIS IBARRA REPRESENTADA POR SU PADRE**

**A: ONGEL YEZID GALVIS RLDAN Y HEREDEROS INDETERMINADOS.**

**ANOTACION: Nro 023 Fecha: 26-01-2010 Radicación: 2010-6793**

Doc: OFICIO 3988 del 25-01-2010 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

**ANOTACION: Nro 024 Fecha: 03-01-2011 Radicación: 2011-133**

Doc: ESCRITURA 11470 del 14-12-2010 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$5.000.000

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VIVAS DE HERNANDEZ NOHEMA

**CC# 20245244**

**A: IBARRA VIVAS KATIA CONSTANZA**

**CC# 51633018 X**

**ANOTACION: Nro 025 Fecha: 13-08-2013 Radicación: 2013-73553**

Doc: OFICIO 827 del 28-05-2013 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210701813544662337

Nro Matrícula: 50C-184999

Página 7 TURNO: 2021-418250

Impreso el 1 de Julio de 2021 a las 08:41:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: VIVAS RENJIFO ALFONSO

A: LA HEREDERA DE LA DEUDORA FALLECIDA KATIA CONSTANZA IBARRA VIVAS MENOR SOFIA GALVIS IBARRA REPRESENTADA POR SU PADRE

A: QNGEL YEZID GALVIS RLDAN Y HEREDEROS INDETERMINADOS.

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-73553

Doc: OFICIO 827 del 28-05-2013 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL JUZGADO DE ORIGEN 9 CIVIL MUNICIPAL BTA PROCESO 2007-01051 CONTINUA A DISPOSICION DEL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA TRAMITE Y FALLO DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO ALCAZAR

A: IBARRA VIVAS KATIA CONSTANZA

CC# 51633018 X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 22-11-2016 Radicación: 2016-97801

Doc: OFICIO 53821 del 18-11-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION COACTIVO N0 40087/12 AC 180/2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-SUBDIRECCION TECNICA JURIDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

A: IBARRA VIVAS KATIA CONSTANZA

CC# 51633018 X

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 08-07-2019 Radicación: 2019-53061

Doc: OFICIO 1575 del 03-07-2019 JUZGADO 017 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO REF: 2019 00020

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS ROLDAN ANGEL YESID

CC# 79263369

A: DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE KATIA CONSTANZA IBARRA VIVAS CC 51633018

A: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA

NIT# 8903006251

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*28\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210701813544662337**

**Nro Matrícula: 50C-184999**

Página 8 TURNO: 2021-418250

Impreso el 1 de Julio de 2021 a las 08:41:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-11357	Fecha: 18-03-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 17	Nro corrección: 1	Radicación: C2002-1503	Fecha: 21-02-2002
# DE ANOTACIONES CORREGIDAS VALE. C2002-1503 CDG.JSC/AUX21.			
Anotación Nro: 21	Nro corrección: 1	Radicación: C2009-12084	Fecha: 07-09-2009
OFICINA CORREGIDA VALE. JSC/AUXDEL31.TG. C2009-12084			
Anotación Nro: 22	Nro corrección: 1	Radicación: C2009-12084	Fecha: 07-09-2009
OFICINA CORREGIDA VALE. JSC/AUXDEL31.TG. C2009-12084			
Anotación Nro: 22	Nro corrección: 2	Radicación: C2013-13/680	Fecha: 21-11-2013
ANOT.21 Y 22 OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO VALE. JSC/AUXDEL36/C2013-13/680.(TUTELA 50C2013ER34627).(ART.59 LEY 1579 DE 2012).			
Anotación Nro: 25	Nro corrección: 1	Radicación: C2013-13/680	Fecha: 21-11-2013
EN COMENTARIO LO INCLUIDO VALE. JSC/AUXDEL36/C2013-13/680.(TUTELA 50C2013ER34627).(ART.59 LEY 1579 DE 2012).			

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-418250

FECHA: 01-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA.

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES





Fecha de Consulta : Viernes, 20 de Agosto de 2021 - 09:36:19 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001310301720190002000

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
017 Circuito - Civil	GUILLERMO PARDO PIÑEROS

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Proceso Verbal	Especial De Pertenencia	Sin Tipo de Recurso	Secretaría

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN en representacion de su menor hija SOFIA GALVIS IBARRA	- HEREDEROS INDETERMINADOS DE KATIA CONSTANZA IBARRA VIVAS (EN VIDA IDENTIFICADA C.C. No. 51.633.018) - PERSONAS INDETERMINADAS

Contenido de Radicación

Contenido
VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO NO. 11001-31-03017-2019-00020-00

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
19 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	CM. SOLICITUD INCIDENTE DE NULIDAD.			19 Aug 2021
17 Aug 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/08/2021 A LAS 15:18:51.	18 Aug 2021	18 Aug 2021	17 Aug 2021
17 Aug 2021	AUTO RESUELVE SOLICITUD	RECHAZA SOLICITUD DE ACCIÓN POSESORIA.			17 Aug 2021
17 Aug 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/08/2021 A LAS 15:17:35.	18 Aug 2021	18 Aug 2021	17 Aug 2021
17 Aug 2021	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	RESUELVE SOLICITUD.			17 Aug 2021
30 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	FYB- ALLEGA SOLICITUD			30 Jun 2021
11 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	FYB- JUZGADO 13 DE FAMILIA LLEGA SOLICITUD			11 Jun 2021
10 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DA. DERECHO DE PETICIÓN.			10 Jun 2021
08 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	FYB- CURADOR ACEPTA CARGO			08 Jun 2021
06 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	FYB- ALLEGA INCIDENTE DE NULIDAD			06 May 2021
09 Apr 2021	AL DESPACHO				09 Apr 2021
18 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DA. ALLEGAN CERIFICACIÓN.			19 Mar 2021
11 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	FYB- CUARADOR ALLEAG ACEPTACION			11 Mar 2021
05 Mar 2021	TELEGRAMA	TEL. 020			10 Mar 2021
15 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DA. SOLICITUD COMISIÓN.			15 Feb 2021

09 Feb 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	A LA FECHA SE REALIZA LA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.			09 Feb 2021
02 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DA. SOLICITUD DEMANDANTE.			02 Feb 2021
29 Jan 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	FYB- ALLEGA INFORME DE ENTREGA			29 Jan 2021
21 Jan 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	FYB- ALLEGA SOLICITUD			21 Jan 2021
14 Jan 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DA. ALLEGAN PODER.			14 Jan 2021
10 Dec 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/12/2020 A LAS 14:08:09.	11 Dec 2020	11 Dec 2020	10 Dec 2020
10 Dec 2020	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	DESIGNA CURADOR. ORDENA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS POR SECRETARÍA.			10 Dec 2020
06 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	DA. ALLEGAN CERTIFICACIÓN.			06 Nov 2020
29 Oct 2020	AL DESPACHO				29 Oct 2020
07 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	DA. ALLEGAN CERTIFICACIÓN JUZGADO 13 DE FAMILIA.			08 Sep 2020
07 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	DA. ALLEGA RENUNCIA.			07 Sep 2020
06 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	DA. SOLICITUD PARTE ACTORA.			09 Sep 2020
24 Aug 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	DA. APODERADO INFORMA RENUNCIA AL PODER.			07 Sep 2020
24 Aug 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	DA. APODERADO DEMANDANTE INFORMA RENUNCIA AL PODER			07 Sep 2020
24 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	DA. CONTESTACIÓN DEMANDA.			03 Aug 2020
16 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	DA. ALLEGAN CERTIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN.			03 Aug 2020
16 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	FYB- PARTE ACTORA ALLEGA NOTIFICACION A COOMEVA			16 Jul 2020
10 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	FYB- PARTE ACTORA ALLEGA PUBLICACION EN DIARIO OFICIAL			10 Jul 2020
02 Jul 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PARA VISUALIZAR EL ANTERIOR ESTADO Y LAS PROVIDENCIAS, BEDEBERÁ INGRESAR A LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL INGRESANDO AL SIGUIENTE LINK: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-17-civil-del-circuito-de-bogota/47">HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-17-CIVIL-DEL-CIRCUITO-DE-BOGOTA/47</a>			02 Jul 2020
02 Jul 2020	FIJACION ESTADO		02 Jul 2020	02 Jul 2020	02 Jul 2020
13 May 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICARÁ POR ESTADO UNA VEZ SE REANUDEN TERMINOS POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.			13 May 2020
13 Mar 2020	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	TIEN POR NOTIFICADA A LA MENOR SOFIA GALVIS SE RECONOCE PERSONERÍA AL DR. JUAN GUILLERMO CORREA. NO SE TIENE EN CUENTA PUBLICACIÓN. REQUIERE CONFORME ART. 317 DEL CGP.			13 Mar 2020
11 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	CMR. ALLEGA CERTIFICADO NOTIFICACION			11 Feb 2020
31 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	CMR. RESPUESTA MINAGRICULTURA			31 Jan 2020
16 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	CMR. EMPLAZAMIENTO			16 Dec 2019
10 Dec 2019	AL DESPACHO				10 Dec 2019
06 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	CMR. ALLEGA CONSTANCIA			06 Dec 2019
06 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	CMR. ALLEGA PODER			06 Dec 2019
06 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	CMR. ALLEGA SUSTITUCIÓN PODER			06 Dec 2019
28 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/11/2019 A LAS 18:40:05.	29 Nov 2019	29 Nov 2019	28 Nov 2019

28 Nov 2019	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	REALIZAR INCLUSIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA. REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE.				28 Nov 2019
03 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	FYB- OFICINA DE CATASTRO ALLEGA REPUESTA				03 Sep 2019
28 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	FYB- SUPERNOTARIADO ALLEGA RESPUESTA Y NUMERO DE TURNO				28 Aug 2019
13 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	FYB- IGAG ALLEGA RESPUESTA				13 Aug 2019
02 Aug 2019	AL DESPACHO					02 Aug 2019
29 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	FYB- PARTE DEMANDANTE ALLEGA RESPUESTA REGISTRO				29 Jul 2019
15 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTA PUBLICACIONES Y FOTOGRAFIAS (LSGL)				15 Jul 2019
03 Jul 2019	OFICIO ELABORADO	NOS. 1575 REGISTRO Y 1576 A 1579 ENTIDADES ORDENADAS ART. 375 3 6 DEL C.G.P.				03 Jul 2019
25 Jun 2019	ENTREGA DE COPIAS Y CERTIFICACIÓN	EN LA FECHA QUEDA LA COPIA AUTENTICA SOLICITADA, PARA QUE LA PARTE ACTORA LA RETIRE.				25 Jun 2019
13 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/06/2019 A LAS 20:21:47.	14 Jun 2019	14 Jun 2019		13 Jun 2019
13 Jun 2019	AUTO ADMITE DEMANDA	ORDENA OFICIAR				13 Jun 2019
13 May 2019	AL DESPACHO					13 May 2019
10 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	LSGL. - DR. JORGE OCTAVIO VANEGAS - ALLEGA CONTESTACIÓN AMPARO DE POBREZA-1 TRASLADO Y 1 ARCHIVO				10 May 2019
10 Apr 2019	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA EL ABOGADO DE AMPARO DE POBREZA				10 Apr 2019
03 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	COMUNICACION DEL IDU (LSGL)				03 Apr 2019
12 Mar 2019	TELEGRAMA	NOS. 069 Y 70 ABOGADO DE AMPARO DE POBREZA JORGE OCTAVIO VANEGAS MOSQUERA				12 Mar 2019
01 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/03/2019 A LAS 12:53:28.	04 Mar 2019	04 Mar 2019		01 Mar 2019
01 Mar 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	DEJAR SIN EFECTO LOS NUMERALES PRIMERO A OCTAVO DEL AUTO ANTERIOR				01 Mar 2019
26 Feb 2019	AL DESPACHO					26 Feb 2019
20 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/02/2019 A LAS 18:55:55.	21 Feb 2019	21 Feb 2019		20 Feb 2019
20 Feb 2019	AUTO ADMITE DEMANDA	INSCRIBIR DEMANDA. OFICIAR A ENTIDADES. CONCEDE AMPARO DE POBREZA DESIGNA APODERADO.				20 Feb 2019
12 Feb 2019	AL DESPACHO					12 Feb 2019
31 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/01/2019 A LAS 20:06:14.	01 Feb 2019	01 Feb 2019		31 Jan 2019
31 Jan 2019	AUTO INADMITE DEMANDA					31 Jan 2019
15 Jan 2019	AL DESPACHO					15 Jan 2019
15 Jan 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 15/01/2019 A LAS 15:39:30	15 Jan 2019	15 Jan 2019		15 Jan 2019